

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2018

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de COFRENTES (Valencia), a treinta y uno de Agosto de dos mil dieciocho.

Siendo la hora de las 19 h, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

SRES TENIENTES DE ALCALDE:

D^a DOLORES MARTINEZ GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS SOTOS FERNANDEZ (Ciudadanos)

SRES CONCEJALES:

D^a. DOLORES ANGEL GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS PEREZ CARBO (Ciudadanos)

D. RAUL MATEO ANGEL BALUFO (Partido Popular)

D^a. VICTORIA ANGEL VALIENTE (Partido Popular)

D. AITOR JAVIER SANGLIER SAEZ (Partido Popular)

D. PABLO MIÑANA GASCON (Partido Popular)

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. SALVADOR HONRUBIA MORA (Ciudadanos), asistido de mí el Secretario-actal D. Jesús Cebrián Hernández, los cuales integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las 19 h la presidencia declaró abierto el acto.

1.- ACTA ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta si hay que hacer observaciones al acta anterior, la ordinaria de fecha 27/07/2018 repartida previamente junto a la convocatoria. No habiendo observaciones, se aprueba por Unanimidad.

2.- ACUERDO INFORMACIÓN PÚBLICA CREACIÓN COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.

En base a lo dispuesto en la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, modifica la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP), que introduce en su artículo 115 (en relación con el artículo 48.c de la LOTUP) , se acuerda someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el acuerdo de aprobación inicial de la constitución de la Comisión de Evaluación Ambiental y Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento y el REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. Así, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, igualmente se propone el sometimiento del expediente a información pública por el

plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Y debe establecerse que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Se acuerda facultar al Sr. Alcalde para llevar a cabo las gestiones necesarias tendentes a la eficacia del presente acuerdo, suscribiendo los documentos pertinentes a tales fines.

El Sr. Angel (PP) pregunta si los miembros de la Comisión tendrán retribuciones.

El Sr. Alcalde le contesta que los concejales y el Secretario no, y que solo cobrarán los técnicos que se contraten para que hagan los correspondientes informes.

El Sr. Angel manifiesta si tiene que ser el arquitecto municipal o puede ser otro.

El Sr. Alcalde manifiesta que para cada expediente se pueden contratar diferentes técnicos.

Por último el Sr. Angel manifiesta que en el artículo 8 del Reglamento pone que los representantes de los grupos políticos podrán formar parte de la Comisión sin voz y sin voto, que lo de sin voto lo entiende pero lo de sin voz no.

El Alcalde manifiesta que estaba redactado por los técnicos y que también estaba de acuerdo en que los representantes tuvieran voz aunque no tuvieran voto.

Por todo ello, y consensado por todos los miembros del Pleno, se modifica el artículo 8 del Reglamento que queda definitivamente redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8. Otros asistentes a la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

Podrá asistir a sus reuniones un miembro de cada Grupo Municipal, con voz, pero sin voto.”

El pleno por 5 votos a favor (Cs) y 4 abstenciones (PP), ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la constitución de la Comisión de Evaluación Ambiental y Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento y el REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. Así, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, igualmente se propone el sometimiento del expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

SEGUNDO.- Establecerse que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

TERCERO.- Se acuerda facultar al Sr. Alcalde para llevar a cabo las gestiones necesarias tendentes a la eficacia del presente acuerdo, suscribiendo los documentos pertinentes a tales fines.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 19,16 horas, de todo lo cual, Yo el secretario, certifico.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO